

DECRETO

Expediente nº: 962/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 962/2024, que se tramita en relación al CONVENIO ENTRE la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA UNIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, para otorgar subvención nominativa para el ejercicio 2024.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual prevé en su artículo 22, apartado a) la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y su desarrollo reglamentario aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que el la Asociación Deportiva La Unión tiene como finalidad esencial la organización y desarrollo y la potenciación de todas aquellas fuentes deportivas para el fomento del deporte en el municipio de La Unión.

Considerando que existe voluntad de colaboración y cooperación entre los firmantes de dicho convenio, en orden a aunar esfuerzos para la promoción y fomento de la educación deportiva entre los ciudadanos del municipio.

Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Visto el Decreto n.º 2024-273 de fecha 22/02/2024 sobre la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Deportiva La Unión, correspondiente al ejercicio 2023.

Considerando que el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/149 de 7 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar las competencias delegadas en la Concejalía de Deportes para este acto específico y concreto.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Deportiva La Unión para atender los gastos que se deriven de la colaboración de ambas entidades para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2024, convenio que será firmado por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Deportes en representación del Ayuntamiento de La Unión.

TERCERO: Aprobar la aportación económica que asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, dentro de la aplicación presupuestaria nº 2024-030.340.48011 ****Transf. Ctes. Asociación Deportiva La Unión ” a favor de la Asociación Deportiva La Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.38/2003, de 17 de noviembre.; cuantía establecida para el cumplimiento de las actividades detalladas en el borrador del Convenio.

CUARTO.- Que se notifique al interesado, y se comunique a las unidades de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución se pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Unión, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

